Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.034-2013-00923-00 AUTO E2 No.5338

En atención al escrito que antecede y revisadas la actuaciones en el presente proceso, el Juzgado,

DISPONE

Expídase certificación del estado del proceso a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de obre en el proceso Ejecutivo Singular que adelanta RF ENCORE S.A.S en contra del aquí demandado bajo el radicado 024-2012-00710-00 y en particular con lo concerniente al embargo de remanentes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017



SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el adjudicatario, allegó la consignación del excedente del precio del remate y el valor del impuesto correspondiente, realizados dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 006-2015-00449-00 AUTO S1 No. 02076

En diligencia de remate efectuada el 24 de agosto de 2017, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** a la señora ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496, por ser la mejor postora, el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, por la suma de DOCE MILLONES CINCO MIL PESOS (\$12.005.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, la adjudicataria, consignó la suma de SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$600.250.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 y el excedente del remate, que ascendía a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.580.000.00), como correspondía.

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem.

Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE** efectuada el día 24 de agosto de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496.

SEGUNDO: **EXPIDASE** al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro.

TERCERO: **DECRETESE** la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

QUINTO: OFICIESE a la secuestre MARICELA CARABALI en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del vehículo de placas KGZ558 a la señora ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496, o a quien esta autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

La Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA GENERAL CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS TELEFONO 8881045

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017

Oficio No. 005-2596

Señores SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Cali - Valle

Ref

: Ejecutivo MIXTO

Demandante

: BANCO COLPATRIA Nit. / C.C.

Demandado

: ROLANDO RODRIGUEZ CONDE Nit. /C.C. 16742214

Radicación

: 760014003-0006-2015-00449-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto calendado 28 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: "PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 24 de agosto de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496. SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro. TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos. CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS La Juez.

Consecuente con lo anterior, sírvase <u>cancelar</u> la orden de EMBARGO dejando sin efecto lo comunicado por **oficio No. 2755** de fecha **14 DE JULIO DE 2015**) proferido por el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA GENERAL CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS TELEFONO 8881045

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017

Oficio No. 005-2597

Señores SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Cali - Valle

Ref

: Ejecutivo MIXTO

Demandante

: BANCO COLPATRIA Nit. / C.C.

Demandado

: ROLANDO RODRIGUEZ CONDE Nit. /C.C. 16742214

Radicación

760014003-0006-2015-00449-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto calendado 28 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: ""PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 24 de agosto de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496. SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro. TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos. CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS La Juez.

Consecuente con lo anterior, sírvase <u>cancelar</u> la orden de decomiso dejando sin efecto lo comunicado por **oficio No. 2755** de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2015** proferido por el **Juzgado 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **DE CALI** SECRETARÍA GENERAL CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS **TELEFONO 8881045**

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017

Oficio No. 005-2598

Señores POLICIA NACIONAL Cali - Valle

Ref

: Ejecutivo MIXTO

Demandante

: BANCO COLPATRIA Nit. / C.C.

Demandado : ROLANDO RODRIGUEZ CONDE Nit. /C.C. 16742214

Radicación

: 760014003-0006-2015-00449-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto calendado 28 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: ""PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 24 de agosto de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496. SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro. TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos. CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS La Juez.

Consecuente con lo anterior, sírvase cancelar la orden de decomiso dejando sin efecto lo comunicado por oficio No. 2755 de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 proferido por el Juzgado 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA GENERAL CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS TELEFONO 8881045

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017

Oficio No. 005-2599

Señores BODEGAS J.M. CALLE 32 No. 8-62 Cali - Valle

Ref

: Ejecutivo MIXTO

Demandante

BANCO COLPATRIA Nit. / C.C.

Demandado

ROLANDO RODRIGUEZ CONDE Nit. /C.C. 16742214

Radicación

760014003-0006-2015-00449-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto calendado 28 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: ""PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 24 de agosto de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496. SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro. TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos. CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas KGZ558 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS La Juez.

Consecuentemente, sírvase hacer entrega del citado vehículo a **ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA** identificada con C.C. No. 1.143.938.496. o a quien este autorice.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **DE CALI** SECRETARÍA GENERAL CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS **TELEFONO 8881045**

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017

Oficio No. 005-2600

Señora Maricela carabali

Carrera 26 N No. D28B-39 de Cali

Cali - Valle

Ref

: Ejecutivo MIXTO

Demandante : BANCO COLPATRIA Nit. / C.C.

Demandado

ROLANDO RODRIGUEZ CONDE Nit. /C.C. 16742214

Radicación

760014003-0006-2015-00449-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto calendado 28 de septiembre de 2017 dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: ""PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 24 de agosto de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A contra ROLANDO RODRIGUEZ CONDE en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KGZ558 a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496. (...) QUINTO: OFICIESE a la secuestre MARICELA CARABALI en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del vehículo de placas KGZ558 a la señora ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496, o a quien esta autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS La Juez.

Consecuentemente, sírvase hacer entrega del citado vehículo a ANGIE MARCELA GAVIRIA RIVERA identificada con C.C. No. 1.143.938.496. o a quien este autorice.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 027-2009-01079-00 AUTO E2 No.5326

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz Centro de Conciliación, el Juzgado, de conformidad con el artículo 555 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al conciliador Dr. FRANK HERNANDEZ MEJIA de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ CENTRO DE CONCILIACIÓN a fin de que se sirva informar a este despacho judicial la fechas establecidas para el cumplimiento del acuerdo de pago, en lo pertinente al proceso que aquí se adelanta, dentro del trámite de insolvencia adelantado por la señora LUCY SANCHEZ AGUIRRE identificado con la C.C. No. 38.863.332; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultas del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, concédasele el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: PREVENGASE al abogado Dr. FRANK HERNANDEZ MEJIA que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 010-2016-00551-00 AUTO E2 No.5336

En atención al escrito que antecede y como quiera que el pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS F.F. MM "CREMIL", no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo de los emolumentos que devenga del demandado señor NESTOR VELASQUEZ VANEGAS, el cual le fuera comunicada mediante oficio No. 2362 de fecha 30 de agosto de 2016, por el juzgado de origen y siendo recibida por esa dependencia sin que a la fecha se tenga repuesta alguna, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE AL PAGADOR de la CAJA DE RETIRO DE LAS F.F. MM "CREMIL" para que en un término perentorio de cinco (5) días una vez notificado de la presente decisión, cumpla con la orden judicial o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a aquélla, a la decisión comunicada mediante oficio No. 2362 de fecha 30 de agosto de 2016, consistente en el " embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones de Ley, que devengados o por devengar perciba el demandado NESTOR VELASQUEZ VANEGAS, identificado con C.C. No.71.631.311, como empleado de CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM "CREMIL" Lo anterior previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al pagador de la **CAJA DE RETIRO DE LAS F.F. MM "CREMIL"** que por encontrarse el proceso en etapa de ejecución forzosa ha correspondido adelantar su trámite a este Recito Judicial, por tal razón deberá continuar realizando las consignaciones respectivas a la cuenta **700012041615.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 018-2004-00386-00 AUTO S2 No. 5321

En consideración al avalúo que antecede allegado por la parte actora y como quiera que se observa que el actor allegó la factura de Impuesto Predial Unificado, para que sea tenido en cuenta como avalúo catastral, siendo ello improcedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo solicitado por la ejecutante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-591114, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a dereche.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 030-2016-00852-00 AUTO No. 4739

En atención a los oficios allegados por los bancos, en relación a la medida cautelar decretada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO MIXTO RADICACIÓN No. 030-2016-00852 -00 AUTO No.1758

Revisado el expediente, advierte esta Juzgadora que las partes de manera conjunta han acordado transferir la titularidad del vehículo de placas UGN191 de propiedad del demandado JAMES ALFREDO RAMIREZ ALVAREZ al ejecutante, a fin de realizar con ello el pago de la obligación que ante este Juzgado se ejecuta.

En virtud de lo anterior las partes han solicitado el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el referido bien mueble y como quiera que la solicitud resulta procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas, relativas al vehículo de placas **UGN191** de propiedad del demandado JAMES ALFREDO RAMIREZ ALVAREZ identificado con la C.C. No. 14.623.973, para efectos del registro del acuerdo de DACION EN PAGO celebrado con el demandante FINESA S.A, el cual se identificado con el NIT. No. 805.012.610-5,

SEGUNDO: Elabórese por Secretaría, los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte interesada.

TERCERO: Cumplido lo anterior se procederá a decretar la terminación del proceso como corresponde

process come com cop c

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 30-2016-00852-00 AUTO No. 4732

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2011-01161-00 AUTO S1 No. 2084

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **15** del mes **NOVIEMBRE** del año **2017** a las **9:30am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO en bloque "COSMOS PELUQUERIA" identificado con Matricula Mercantil No. 738920-1 de propiedad de la demandada GLORIA INES GALLEGO CANO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los bienes a rematar, es decir la suma de (\$5.670.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$3.240.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso la cámara de comercio del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 016-2014-00722-00 **AUTO No. 4675**

Observa el Juzgado que se hizo efectiva la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de origen, en consecuencia y como quiera que el proceso se encuentre terminado y no existe embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$247.020.00 a favor de la abogada GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado con C.C. 29.345.352 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002071386	26/07/2017	\$ 38.724,00
469030002071388	26/07/2017	\$ 208.296,00

\$ 247.020.00

SEGUNDO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado JOSE MAURICIO MUÑOZ CAMPO identificado con la C.C. No. 94.489.237, a favor de aquel.

DEMANDADO	JOSE MAURICIO MUÑOZ CAMPO		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor	
469030002039585	19/05/2017	\$ 204.236,00	
469030002039586	19/05/2017	\$ 204.236,00	
469030002039587	19/05/2017	\$ 206.589,00	
469030002039588	19/05/2017	\$ 189.027,00	
469030002039589	19/05/2017	\$ 188.086,00	
469030002039590	19/05/2017	\$ 188.086,00	
469030002039591	19/05/2017	\$ 165.842,00	
469030002039592	19/05/2017	\$ 165.842,00	
469030002039593	19/05/2017	\$ 165.842,00	
469030002071387	26/07/2017	\$ 165.512,00	

\$1.843.298.00

TERCERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado **JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO** identificado con la C.C. No. 94.526.893, a favor de aquel.

DEMANDADO	JAIME ANDI CAN	RES MUÑOZ MPO		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor		
469030002039609	20/05/2017	\$ 214.236,00		
469030002039610	20/05/2017	\$ 214.236,00		
469030002039611	20/05/2017	\$ 185.650,00		
469030002071389	26/07/2017	\$ 5.940,00		

\$ 620.062.00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 21-2014-00703-00 AUTO No. 4948

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 444 y 594 del C.P.C. el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado al interesado y por el término de **tres (3)** días del avalúo catastral de bien inmueble allegado a los autos.

SEGUNDO: EN FIRME el avalúo se resolverá sobre la solicitud de fijación de fecha de remate.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 01-2003-00935-00 AUTO No. 4946

Fenecido el término de traslado señalado en providencia anterior y como quiera dentro del mismo no se formularon objeciones y revisado el avalúo se encuentra que reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la pasiva, en virtud de lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto, se resolverá sobre la fecha de remate solicitada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-1998-00712-00 AUTO S1 No. 2081

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2014-00693-00 AUTO S2 No. 05311

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto S2 No. 04249 proferido el 21 de Julio de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva a favor del abogado FABIAN CHICA GIRALDO identificado con C.C. 16.743.414 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, respecto del título que se relaciona a continuación:

469030002083469	16/08/2017	\$58.700.oo
Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 698 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2013-00338-00 AUTO S2 No. 5320

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2013-00338-00								
LIQ DE CREDITO	\$	2.692.100.00						
LIQ DE COSTAS	\$	358.220.00						
ABONO	\$	2.204.197.00						
TOTAL	\$	846.123.00						

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/ CTE (\$610.667.00)** a favor de la abogada MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO identificada con C.C. 34.604.135 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030001976226	26/12/2016	\$ 75.495,00
469030001976227	26/12/2016	\$ 68.716,00
469030001976229	26/12/2016	\$ 49.977,00
469030001976230	26/12/2016	\$ 63.146,00
469030001976231	26/12/2016	\$ 54.122,00
469030002014506	24/03/2017	\$ 78.827,00
469030002014507	24/03/2017	\$ 69.577,00
469030002014508	24/03/2017	\$ 70.151,00
469030002014511	24/03/2017	\$ 80.656,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1747 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION 28	2013	338
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,18,35 C1	\$ 26.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2	\$ 22.620,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	30 C2	\$ 8.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CO	STAS	\$ 358.220,00

SON: TRECIENTOS INCEUNTA Y OCHO MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre del 2017.

Juzgados de Ejecucio Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA STANCIACION No S322

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 017-2017-00169-00 AUTO S1 No. 2080

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 698 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ\ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2010-00288-00 AUTO S1 No. 2077

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, además de lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil y 1653 y ss., así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 49.739.294.00
INTERESES	\$ 84.542.280.40
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 134.281.574.40

SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$134.281.574.40) como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 027-2010-00288-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

						T	o/ INT	% INT.	#	SUB - TOTAL
SALDO	% EFEC	% MAX	TASA	SUB · TOTAL	УЕСНА	CAPITAL	% INT.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
CAPITAL	AFUAL	MORA(1,5%)	HOM	* 108.139.00	VIGENCIA	CAPITAL	CTES. REN.	DIARIO	DEAG	INTERCOLO CORREDATES
INTERES DE	MORA VALIO		II./11	\$ 108.139.00 \$ 20.219.486.00			 			
	SES PLAZO PAG			\$ 2.041.377.00						
INTERESES DE	MORA PACTAD	OS PAGARE	No. 1	\$ 175.059,00					ļ.,	
\$ 49.739.294,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 1.031.999.32	sep-11	\$ -	1,55%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	19,39%	29.09%	2,15%	\$ 1.069.544,25 \$ 1.069.544,25	oct-11 nov-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00 \$ 49.739.294,00	19,39% 19,39%	29.09% 29.09%	2,15%	\$ 1.069.544,25 \$ 1.069.544,25	dic-11	\$ -	1,62%	0.05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	19,92%	29.88%	2.20%	\$ 1.095.547,44	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 1.095.547,44	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294,00	19.92%	29,88%	2,20%	\$ 1.095.547,44	mar-12	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 1.124.809.51	abr-12 may-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00	20,52%	30.78%	2,26%	\$ 1.124.809.51 \$ 1.124.809.51	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	20,32%	31,29%	2,29%	\$ 1.141.309.51	jul-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00	20,86%	31.29%	2,29° is	\$ 1.141.309.51	ago-12	\$ -	1.74%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00	20.86%	31,29%	2.29%	\$ 1.141.309,51	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 1.142.762.57	oct-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 1.142.762.57 \$ 1.142.762,57	nov-12 dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 1.142.762,57 \$ 1.135.977,71	ene-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 1.135.977,71	feb-13	\$		0,06%	0	\$
\$ 49.739.294.00	20,75%	31,13%	2.28%	\$ 1.135.977.71	mar-13	\$	1,7370	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294,00	20,83%	31.25%	2.29%	\$ 1.139.855.99	abr-13	\$ -	1.74%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294.00	20,83%	31,25%	2.29%	\$ 1.139.855.99	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$ <u>·</u>
\$ 49.739.294.00	20,83%	31,25%	2.29%	\$ 1.139.855,99 \$ 1.116.050,32	jun-13 jul-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$.
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00	20,34%	30,51% 30,51%	2.24%	\$ 1.116.050,32 \$ 1.116.050,32	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 1.116.050,32	sep-13	\$ -		0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00		29,78%	2,20%	\$ 1.092.121,43	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 1.092.121.43	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$ <u>-</u>
\$ 49.739.294,00		29,78%	2,20%	\$ 1.092.121,43	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 49.739.294.00		29,18%	2.16%	\$ 1.072.495.37 \$ 1.072.495.37	ene-14 feb-14	\$	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00		29,18% 29,18%	2,16%	\$ 1.072.495,37 \$ 1.072.495,37	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		29,45%	2,17%	\$ 1.081.337,41	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 49.739.294,00		29,45%	2,17%	\$ 1.081.337,41	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.081.337.41	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 49.739.294,00		29,00%	2,14%	\$ 1.066.591,25	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 49.739.294,00		29,00%	2.14%	\$ 1.066.591,25 \$ 1.066.591,25	ago-14 sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00		29,00% 28,76%	2,14%	\$ 1.058.707.34	oct-14	\$	1,60%	0.05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,76%	2,13%	\$ 1.058.707,34	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,76%	2.13%	\$ 1.058.707,34	dic-14	\$	1.60%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,82%	2.13%	\$ 1.060.679,58	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,82%	2,13%	\$ 1.060.679.58	feb-15 mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00		28,82% 29,06%	2,13% 2,15%	\$ 1.060.679.58 \$ 1.068.560.13	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00		29,06%	2,15%	\$ 1.068.560.13	may-15	s	1.61%	0.05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		29,06%	2,15%	\$ 1.068.560,13	jun-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,89%	2.14%	\$ 1.063.143.70	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,89%	2.14%	\$ 1.063.143.70	ago-15	\$	1,0170	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		28,89%	2.14%	\$ 1.063.143,70	sep-15	\$	1,61%	0.05%	0	\$
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294.00		29,00%	2,14%	\$ 1.066.591,25 \$ 1.066.591,25	oct-15 nov-15	\$	1,61%	0.05%	0	\$
\$ 49.739.294,00		29,00%	2,14%	\$ 1.066.591,25	dic-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00		29,52%	2.18%	\$ 1.083.790,54	ene-16	\$	1,64%	0.05%	0	\$
\$ 49.739.294,00		29,52%	2,18%	\$ 1.083.790.54	feb-16	\$	1,64%	0.05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		29,52%	2,18%	\$ 1.083.790,54	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		30,81%	2,26%	\$ 1.125.781.73	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294.00		30,81%	2,26%	\$ 1.125.781.73 \$ 1.125.781.73	jun-16	\$	- 1,71%	0.06%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00		32.01%	2,34%	\$ 1.164.503.88	jul-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		32.01%	2,34%	\$ 1.164.503,88	ago-16	\$	- 1,78%	0.06%	0	\$
INTERESES DE	MORA Y DE P	LAZO ADEU	DADOS	\$ 88.322.039.17				+	+	
	ADJUDICACIO			\$ 17.000.000,00		+	+	+	-	
	SALDO INTERE		0 249/	\$ 71.322.039,17 \$ 1.164.503,88		\$	- 1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		32,01% 32,99%	2,34%	\$ 1.195.728.78	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294.00		32,99%	2,40%	\$ 1.195.728.78	nov-16	\$	1,83%	0.06%	0	
\$ 49.739.294.00		32,99%	2,40%	\$ 1.195.728,78		\$	1,83%	0,06%	0	\$.
\$ 49.739.294.00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.212.455.37		\$	1.86%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		33,51%	2,44%	\$ 1.212.455,37 \$ 1.212.455,37	feb-17 mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	
\$ 49.739.294,00 \$ 49.739.294,00		33,51% 33,50%	2,44%	\$ 1.212.455.37 \$ 1.211.978.30		\$	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 49.739.294,00		33,50%	2,44%	\$ 1.211.978,30		\$	- 1,86%	0.06%	0	
\$ 49.739.294,0		33,50%	2.44%	\$ 1.211.978,30		1.7	1,86%	0,06%	0	
\$ 49.739.294,0		32,97%	2,40%	\$ 1.195.249,99	jul-17	\$	1,83%	0.06%	1 0	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A 94 F40 000 40	7	SUB- TOTAL INTERESES CO	PRIENTES			\$
SUB- TOTAL INTERES	SES DE MORA		L	\$ 84.542.280,40	1	COM- TOTAL INTERESES CO				



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 010-2016-00830-00 AUTO S1 No. 2082

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en

precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 034-2015-00909-00 AUTO S1 No. 2083

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en

precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 005-2015-00831-00 AUTO S1 No. 2079

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en

precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 005-2012-00074-00 AUTO S2 No. 5312

En consideración a los escritos allegados por el pagador de la Universidad Santiago de Cali y la Universidad Autónoma de Occidente, en respuesta al oficio No. 2809 del 25 de septiembre de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden, para que obren y consten dentro de la presente ejecución y ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: PONGASE CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 005-2012-00074-00 AUTO S1 No. 2078

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en

precedencia.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

La Juez

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el

auto anterior.
Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 018-2015-00280-00 AUTO S2 No. 5315

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-01	.8-2015-00	0280-00
LIQ DE CREDITO	\$	4.883.598.22
LIQ DE COSTAS	\$	540.763.00
TOTAL	\$	4.937.661.22

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/ CTE (\$4.837.192.26) a favor de la abogada FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO identificada con C.C. 66.946.616 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002088039	24/08/2017	\$ 176.131,00
469030002088040	24/08/2017	\$ 176.131,00
469030002088041	24/08/2017	\$ 176.131,00
469030002088042	24/08/2017	\$ 176.131,00
469030002088043	24/08/2017	\$ 176.131,00
469030002088044	24/08/2017	\$ 165.522,18
469030002088045	24/08/2017	\$ 167.110,00
469030002088046	24/08/2017	\$ 167.110,00
469030002088047	24/08/2017	\$ 157.490,15
469030002088048	24/08/2017	\$ 190.808,72
469030002088049	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088050	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088051	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088052	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088053	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088054	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088055	24/08/2017	\$ 212.456,56
469030002088056	24/08/2017	\$ 211.847,36
469030002088057	24/08/2017	\$ 202.804,16
469030002088058	24/08/2017	\$ 202.804,16
469030002088059	24/08/2017	\$ 168.979,41
469030002088060	24/08/2017	\$ 202.804,16
469030002088061	24/08/2017	\$ 202.804,16
469030002088063	24/08/2017	\$ 202.804,16
469030002088182	25/08/2017	\$ 226.452,72

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3349 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2011-00442-00 AUTO S2 No. 5314

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-02	8-2011-0	0442-00
LIQ DE CREDITO	\$	3.694.203.17
LIQ DE COSTAS	\$	244.312.00
TOTAL	\$	3.938.515.17

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/ CTE (\$2.924.696.86)** a favor del abogado CESAR AUGUSTO LOZANO PEREZ identificado con C.C. 6.492.299 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002084208	17/08/2017	\$ 215.956,86
469030002084210	17/08/2017	\$ 195.186,00
469030002084212	17/08/2017	\$ 380.964,00
469030002084217	17/08/2017	\$ 664.586,00
469030002084218	17/08/2017	\$ 1.019.838,00
469030002084219	17/08/2017	\$ 353.599,00
469030002084223	17/08/2017	\$ 94.567,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 035-2014-00283-00 AUTO E2 No.5330

En atención al escrito allegado por la parte demandante y como quiera que el bien mueble ha sido debidamente entregado al adjudicatario conforme lo ha comunicado por la secuestre, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ \$12.395.400.00 a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificada con el Nit. 86003313-7 que a continuación se relacionan a continuación:

Total		\$12.395.400.oc
469030002083732	16/08/2017	\$525.400.oo
469030002052434	14/06/2017	\$ 11.870.000.oo
Número del Título	Fecha Constitución	Valor

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto S1 No.01314 de fecha 20 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 013-2015-00675-00 AUTO S2 No. 5317

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-013-2015-00675-00			
LIQ DE CREDITO	\$	22.461.264.28	
LIQ DE COSTAS	\$	2.036.186.00	
ABONO	\$	7.467.710.00	
TOTAL	\$	17.029.740.28	

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/ CTE (\$6.231.868.00) a favor de COOPECRET identificado con Nit. No. 800.115.565-6 en su calidad de ejecutante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002077396	03/08/2017	\$ 746.771,00
469030002077399	03/08/2017	\$ 746.771,00
469030002077401	03/08/2017	\$ 789.721,00
469030002077460	03/08/2017	\$ 789.721,00
469030002077464	03/08/2017	\$ 789.721,00
469030002077466	03/08/2017	\$ 789.721,00
469030002077467	03/08/2017	\$ 789.721,00
469030002077469	03/08/2017	\$ 789.721,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AUTORICESE a la abogada JANETH QUIÑONES POLANCO identificada con C.C. 31.976.522 de Cali y T.P. No. 178.794, para que en nombre y representación de COOPECRET, reclame la orden de pago por concepto de depósitos judiciales **F**favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

LA SECRETARIA ...

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No.025-2014-00227-00 AUTO E2 No.5339

En atención al escrito que antecede y revisadas la actuaciones en el presente proceso, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no existe depósitos judiciales a favor de este proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2006-00287-00 AUTO S2 No. 5316

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2147 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 022-2016-00492-00 AUTO E2 No.5335

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 022-2016-00492-00 AUTO E2 No.5334

En atención al escrito allegado por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías y una vez revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al solicitante al auto de tramite No.1609 de fecha 15 de noviembre de 2016 proferido por el juzgado de origen, en el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 013-2015-00260-00 AUTO E2 No.5327

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, resulta pertinente indicar que el artículo 444 del C.G.P, faculta a las parte para que presenten el avaluó, para tal efecto podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud incoada por el mandatario judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE A LAS PARTES para que presenten el avalúo actualizado del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la parte ejecutada, conforme lo establecido el artículo 444 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2008-00474-00 AUTO S2 No. 5318

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 1847 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

La Juez

\

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2010-00841-00 AUTO S2 No. 5319

En atención a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial en cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto E2 No. 4621 y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver como corresponde.

TERCERO: INDIQUESELE a la mandataria judicial de la parte actora que en firme la liquidación de crédito allegada el despacho procederá conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales por ella reclamada.

La Juez

NOTIFÍQUESE/

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017



Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 008-2016-00082-00 AUTO S2 No. 5313

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avaluó, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 64.188.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma

obra.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017